



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## RECTORÍA GENERAL

Acuerdo RG No. 223/2008

**Acuerdo.** En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 21 veintiún días del mes de julio del año 2008 dos mil ocho.

El maestro Carlos Jorge Briseño Torres, Rector General de la Universidad de Guadalajara, y el licenciado José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la misma, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones I y X; 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica, así como en los numerales 93, 95, fracciones V y XII y 100 del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudios, de conformidad con la siguiente:

### Justificación

1. La Universidad con el objetivo de establecer un Servicio de Transporte Universitario que atienda en forma exclusiva a la comunidad de esta Casa de Estudios inició pláticas con la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco.
2. Tomando en consideración que el esquema bajo el cual se pretende operar el Sistema de Transporte Universitario consiste en que cada uno de los prestadores obtuviera de la Secretaría de Vialidad y Transporte la autorización procedente, se acordó que los mismos presentarían las solicitudes correspondientes ante dicha Secretaría.
3. A efecto de respaldar las solicitudes señaladas en el punto anterior y acreditar la necesidad del servicio la Universidad con fecha 20 de febrero de 2008, la Universidad de Guadalajara informó a la Secretaría de Vialidad los datos con los que se justifica la necesidad de implementar dicho servicio de transporte en beneficio de los estudiantes de esta Casa de Estudios.
4. Según lo establecido en la normatividad universitaria la Coordinación General de Servicios a Universitarios tiene dentro de sus funciones y atribuciones la celebración de convenios entre esta Casa de Estudios e instituciones públicas o privadas, con la finalidad de obtener beneficios para los estudiantes universitarios que contribuyan al bienestar estudiantil y al aprovechamiento académico de los jóvenes.

Con base en lo anterior, y con el fin de integrar el Sistema de Transporte Universitario, se emite el siguiente:



RECTORIA GENERAL



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

## Acuerdo

**Primero.** Se crea el Sistema de Transporte Universitario, el cual operará con los siguientes lineamientos generales:

- I. El servicio de transporte es exclusivo para los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Guadalajara;
- II. Se incrementará la frecuencia de este servicio en las horas de inicio y conclusión de actividades de los miembros de la comunidad universitaria;
- III. Con el fin de dar un mejor servicio y no se confunda con el transporte público, los lugares de ascenso y descenso serán distintos;
- IV. Con el fin de disminuir los riesgos para los usuarios, los lugares de ascenso y descenso deben ser lugares adecuadamente iluminados y/o concurridos;
- V. No se prestarán en los días inhábiles para la Universidad de Guadalajara;
- VI. En tanto la Universidad de Guadalajara no tenga un parque vehicular propio este servicio será prestado a través de terceros;
- VII. Se firmará un contrato con terceros por la prestación del servicio en donde no habrá utilidad económica para la Universidad, con el fin de que los prestadores del servicio cuenten con recursos que les permitan ir renovando las unidades de transporte, con el fin de garantizar mejores condiciones a los usuarios del servicio;
- VIII. El cobro de los servicios de transporte, será realizado a través de un sistema de prepago, y
- IX. El Sistema de Transporte Universitario, se sujetará a lo establecido en la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco, su reglamento y demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Vialidad y Transporte.

**Segundo.** La Coordinación General de Servicios a Universitarios será la responsable de la coordinación y supervisión del funcionamiento del Sistema de Transporte Universitario.

**Tercero.** El Consejo Técnico del Transporte Universitario, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar el padrón de los prestadores de servicio de transporte;
- II. Evaluar los expedientes de las solicitudes de los interesados en prestar el servicio, con base en las disposiciones legales aplicables, y en su caso aprobar la elección de los prestadores del Servicio de Transporte Universitario;
- III. Aprobar los lineamientos para el funcionamiento del Sistema de Transporte Universitario;
- IV. Supervisar el buen funcionamiento del Sistema de Transporte Universitario;
- V. Aprobar la imagen del Sistema de Transporte Universitario;
- VI. Resolver las dudas y controversias que surjan en la operación del Sistema de Transporte Universitario, y
- VII. Proponer todo aquello que fortalezca el Sistema de Transporte Universitario.



RECTORÍA GENERAL



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

**Cuarto.** El Consejo Técnico del Transporte Universitario de la Universidad de Guadalajara se integra por:

- I. El Rector General, quien lo presidirá;
- II. El Coordinador General de Servicios a Universitarios, quien será el Secretario Técnico;
- III. El Contralor General;
- IV. El Director General del Sistema de Educación Media Superior;
- V. Un Rector de un Centro Universitario Temático, designado por el Rector General;
- VI. Un Rector de un Centro Universitario Regional, designado por el Rector General.

Los miembros del Consejo Técnico podrán designar suplente quien tendrá las mismas atribuciones del propietario.

**Quinto.** El Presidente del Consejo Técnico del Transporte Universitario tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Convocar a sesiones;
- II. Presidir las sesiones;
- III. Tener voto de calidad en caso de empate;
- IV. Otorgar las condiciones necesarias para el buen funcionamiento del Consejo, y
- V. Aquellas que por la naturaleza del cargo le correspondan.

**Sexto.** El Secretario Técnico del Consejo Técnico del Transporte Universitario tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones en ausencia del Presidente;
- II. Levantar las actas de las sesiones;
- III. Integrar el informe de actividades del Consejo;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos;
- V. Llevar el archivo del Consejo, y
- VI. Aquellas que por la naturaleza del cargo le correspondan.

**Séptimo.** El Consejo Técnico del Transporte Universitario funcionará en pleno y para sesionar válidamente requiere la presencia de cuatro integrantes y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y sesionará al menos una vez al mes, sin embargo, podrán sesionar las ocasiones que se consideren necesarias, previo acuerdo del Consejo; en este último caso se obviará la convocatoria a la sesión.

**Octavo.** El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su firma.



RECTORÍA GENERAL



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
RECTORÍA GENERAL

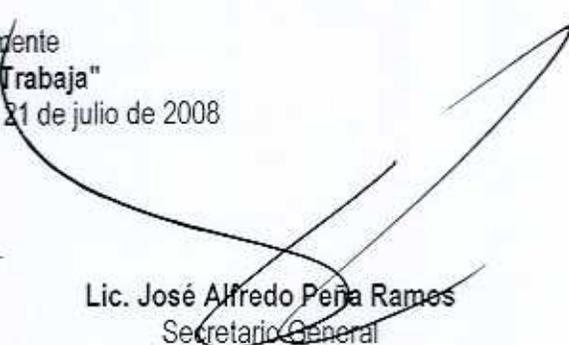
Noveno. Se deja sin efectos el Acuerdo RG 25/2005, de fecha 04 de octubre de 2005.

Décimo. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Décimo Primero. Notifíquese a las dependencias universitarias involucradas.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"  
Guadalajara, Jalisco, 21 de julio de 2008

  
Mtro. Carlos Jorge Briseño Montes  
Rector General

  
Lic. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario General

  
RECTORIA GENERAL